



BUENOS AIRES

LEY 11073

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Fondo de Lucha Contra la Drogadependencia.
Sustitución del art. 3º de la ley 10.785.
Sancción: 21/03/1991; Promulgación: 19/04/1991;
Boletín Oficial 23/05/1991.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Sustituyese el artículo 3º de la [Ley 10.785](#), por el siguiente:

"Artículo 3.- El Fondo de Lucha contra la Drogadependencia; se integrará con los siguientes recursos:

- a) La afectación del uno por mil (1 %0) del producido del Impuesto Inmobiliario.
- b) Los que anualmente se fijan en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para este destino, para lo cual se deberá considerar las propuestas que pueda efectuar la "Comisión Provincial de Toxicomanía y Narcóticos" (Decreto N° 5594/85).
- c) Las donaciones, herencias, legados y todo otro ingreso que se registre con destino al cumplimiento de los objetivos del Programa".

Art. 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

